



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de abril de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Héctor Alonzo Martínez Duque CC. 70.380.994
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2023-128
Auto Interlocutorio	049
Asunto	Remite por competencia

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Héctor Alonzo Martínez Duque, le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispone lo siguiente:

“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud...”

Conforme a la norma citada y verificados los hechos y pretensiones de la acción constitucional, la misma está encaminada a la protección del derecho de petición, por el silencio de la Administradora colombiana de Pensiones, Colpensiones frente al derecho de petición presentado el 8 de febrero de 2023; derecho de petición que fue presentado en la ciudad de Envigado – Antioquia, conforme se observa a página 6 del numeral 02 del expediente digital. Y si bien el accionante dirige la acción de tutela al Juez Civil Municipal Reparto de la ciudad de Medellín, no se indica si quiera que este municipio sea el lugar de residencia del actor, ni tampoco se precisa lugar de notificaciones físicas, mismo que también se omitió en el derecho de petición. Así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer de la presente acción constitucional, que en este caso radica en el Juez del Circuito de Envigado.

Por lo anterior, se rechazará la acción de tutela, ordenándose remitir el expediente al Juez del Circuito de Envigado.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por el señor Héctor Alonzo Martínez Duque identificado con CC. 70.380.994, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Envigado ®, para que asuman su conocimiento.

Tercero. Notifíquese esta decisión al accionante, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez